

Modifican la R.S. N° 063-2010-PCM, sobre creación de la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 281-2010-PCM**

Lima, 24 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 063-2010-PCM de fecha 3 de marzo de 2010, se creó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", en adelante la Comisión de Banda Ancha, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; responsable entre otros aspectos, de elaborar un diagnóstico sobre el acceso a la Banda Ancha, las tecnologías empleadas y la infraestructura desplegada a nivel nacional; identificar las barreras que limitan su despliegue en el país; y, proponer lineamientos, estrategias y acciones a ser adoptadas para el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional, fijando metas e indicadores de cumplimiento; asimismo se le concedió un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de su instalación, para que presente su informe final;

Que, con fecha 7 de julio de 2010, la Comisión de Banda Ancha presentó al Ministro de Transportes y Comunicaciones su Informe N° 01-2010-MTC/COMPNDDBA, mediante el cual recomienda como una medida para promover la expansión en los servicios de banda ancha en el país, que se adopte como Política Nacional que el país cuente con una red dorsal de fibra óptica que facilite el acceso de la población a Internet de banda ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio;

Que, con fecha 21 de julio de 2010, la Comisión de Banda Ancha presentó al Ministro de Transportes y Comunicaciones su Informe N° 02-2010-MTC/COMPNDDBA, señalando entre otros aspectos, que han identificado barreras que están limitando el despliegue de las redes de transporte y de acceso, los niveles de competencia y, el acceso de los usuarios a estos servicios; asimismo, propuso recomendaciones de política y acciones concretas a ejecutarse; refiriendo que habían otros temas relevantes que debido a limitaciones de tiempo, no han podido ser analizados; por lo que solicitan una ampliación del plazo que les fue otorgado;

Que, en el marco de las recomendaciones de la Comisión de Banda Ancha, se han adoptado importantes medidas, como la aprobación del Decreto Supremo N° 034-2010-MTC, que establece como Política Nacional la implementación de una red dorsal de fibra óptica para facilitar a la población el acceso a Internet de banda ancha; y la presentación al Congreso de la República del Proyecto de Ley que propone declarar de Necesidad Pública y de Preferente Interés Nacional la masificación de los servicios de telecomunicaciones de Banda Ancha y modifica la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público; siendo necesario que se continúen evaluando alternativas que permitan al Estado Peruano adoptar acciones específicas destinadas a consolidar el desarrollo de la banda ancha en el Perú;

Que, en el desempeño de las funciones, y a fin de enriquecer el trabajo y la evaluación que viene realizando la Comisión de Banda Ancha, resulta necesario incorporar entre sus miembros, a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, órgano técnico especializado de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Informática y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, y a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN;

Que, en virtud a estas consideraciones, corresponde modificar la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM que crea la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1.º de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM.

Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", en adelante la Comisión; adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

- El Viceministro de Comunicaciones, quien la presidirá y, en caso de empate, tendrá voto dirimente.
- La Directora General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.
- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones - INICTEL - UNI.
- Un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.
- Un representante de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN.

La Comisión podrá convocar la participación de otras entidades públicas, sector privado y académico y la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus fines.

La Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones actuará como Secretaría Técnica."

Artículo 2.- Plazo para la presentación del informe Complementary de la Comisión

La Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú", presentará al Ministro de Transportes y Comunicaciones, un informe complementario conteniendo recomendaciones y/o propuestas adicionales respecto a los temas referidos en el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 063-2010-PCM, según corresponda, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de su reinstalación.

Artículo 3.- Designación

La designación del representante de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN y de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, será comunicada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo máximo de diez (10) días útiles de publicada la presente resolución.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

548562-4

Aprueban la Ficha Socioeconómica Única (FSU) y la Metodología de Cálculo del índice de Focalización de Hogares que serán utilizadas por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 320-2010-PCM**

Lima, 24 de setiembre de 2010

Visto, el Memorandum N° 468-2010-PCM/ST-CIAS de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.